



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001 3103 015 2022 00051 00

TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN – ORDENA TRASLADO

Para los efectos legales que sean del caso, se tienen en cuenta las contestaciones a la reforma a la demanda que de forma oportuna radicaron las convocadas (archivo 128 y 131); sin embargo, se advierte que el término de traslado de las excepciones allá propuestas, el cual se efectuó de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se interrumpió con el ingreso del expediente al despacho.

Por lo anterior, se ordena a la secretaría contabilizar el resto del término con el que cuenta la parte actora para pronunciarse de las defensas, según dispone el artículo 118 del Estatuto Procesal.

De otro lado, considerando que las demandadas objetaron el juramento estimatorio, conforme lo dispone el inciso segundo del canon 206 del Código General del Proceso, el despacho le corre traslado a dicha objeción por el término de cinco (5) días para que, si a bien lo tiene, la parte actora se pronuncie.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

(2)

**JUZGADO 53 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 117 fijado hoy 11 de septiembre de 2024, a la hora de las 8.00 A.M.

Luz Ángela Sandoval Guzmán
Secretaría

Firmado Por:

German Eduardo Rivero Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 053

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6191fbb7a3857e2dc4106b806c80670887414445e2d056cf4e017809b83a430b**

Documento generado en 10/09/2024 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>